

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 14 de 2021

REF: N° 1100140030782018-00800-00

Se pone en conocimiento de la parte pasiva, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, los documentos aportados por la parte actora (archivo045 a 067), en cumplimiento de lo ordenado en audiencia de 19 de julio de 2021.

Obre en autos la respuesta allegada por la Unidad Administrativa de Catastro, para los fines pertinentes.

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto el artículo 392 del C.G.P en concordancia con los artículos 372 y 373 lb.

1. Parte Demandante

Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Testimonial: Para que tenga lugar la recepción de los testimonios de Alicia Delgado Calderón, José Gregorio Lagos y Gerardina Arias Romero, los que serán evacuados en la diligencia que aquí se fija, con la aclaración que se prescindirán de los mismos si al no ser recibidos en la inspección judicial no se presentan a la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. La parte actora deberá procurar su asistencia, para ello aporte los correos electrónicos de los testigos.

Inspección Judicial: la misma fue realizada el 19 de julio de 2021.

2. Parte Demandada

No solicitó pruebas.

3. De oficio

En virtud de lo dispuesto por los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se dispone:

Testimonial: Para que tenga lugar la recepción del testimonio de la señora **Elvia Ramos** (se indicó por el actor en la diligencia de inspección judicial como su vecina), los que serán evacuados en la diligencia que aquí se fija y /o en la inspección judicial, con la aclaración que se prescindirán de los mismos si al no ser recibidos en la inspección judicial no se presentan a la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. El actor debe procurar su asistencia.

Por otro lado, se señala la hora de las **2: 30 pm del día 19 del mes de octubre del año 2021** a efectos de que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., momento en el cual deberán asistir, de forma virtual, los testigos, perito, todas las partes y sus apoderados a efectos de absolver los interrogatorios de parte y evacuar las demás pruebas y etapas correspondientes. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Las partes deberán aportar la dirección electrónica de los testigos que fueron decretados.

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estas, a través de la herramienta One Drive, la totalidad del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a72f449400fd32a11de9686e794ccaf15a1d3c667ff1b5e8a538b0cb482295a9

Documento generado en 14/09/2021 02:43:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>